



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
2024-2027**

Lista de Asistencia

Fecha: 14/Marzo/2025

Tipo de Sesión: Extraordinaria

Número de Sesión: 4ta. sesión extraordinaria período 2025

Administración 2024-2027

NO.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	LIC. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCÍA	CONTRALOR	
2	C.P. ANDREA JUÁREZ CRUZ	TESORERA	
3	I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
4	LIC. XAVIER VARELA MENDOZA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	



**ACUERDO DE INEXISTENCIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

ACUERDO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA DE LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACION IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 060114424000134 Y A SU VEZ RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO COMO RR.PNT- 008/2025.-----

VISTOS: Tecomán, Colima 14 de Marzo de 2025, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 28 fracción 11, 51, 53, 54, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Colima, sesiona para resolver sobre la solicitud de confirmación de inexistencia de información, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Visto el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 060114424000134 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, respuesta la cual fue recurrida, expediente identificado como RR.PNT-008/2025, y del cual el Órgano Garante emitió una resolución definitiva ordenando se modificara la respuesta por parte de este sujeto obligado; este Comité de Transparencia y Datos Abiertos del Sujeto Obligado, el 07 de marzo de 2025 recibió para estudio una copia de la Resolución definitiva antes mencionada a través de la cual se ordena la declaración formal de inexistencia de Información referente a la solicitud de información citada la cual consiste en lo siguiente:

060114424000134:

Descripción de la solicitud:

"Solicito del ayuntamiento de Tecomán, me informen el nombre, copia del nombramiento, retribuciones o pagos recibidos, constancias de sus conocimientos en las materias a que están obligados los titulares o los titulares de las Unidades de Transparencias y de datos personales de cada uno de los ayuntamientos mencionados y copia de los recibos de nómina presentados al SAT del último mes. Y el Organigrama de la ubicación de esta unidad administrativa, el cual está por ley obligado a tener."

SEGUNDO: Como consecuencia de los documentos ya expuestos en el primer punto y en cumplimiento de lo estipulado en los resolutivos del Recurso de Revisión antes referido este ente, el Comité de Transparencia fue convocado a sesionar con la finalidad de analizar la y confirmar la solicitud de inexistencia de información de acuerdo con los planteamientos del oficio de respuesta a la solicitud así como de los alegatos desahogados en el expediente ya citado y de los hechos contenidos en los mismos y sea emitida la resolución pertinente. De acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecomán es competente para resolver la inexistencia de información respecto a la solicitud de información identificada con el número de folio 060114424000134 y el Recurso de Revisión RR.PNT-008/2025, fundamentando su actuar en lo estipulado en los artículos 51,53, 54, y 145, de la Ley de



ACUERDO DE INEXISTENCIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Transparencia y acceso de la Información Pública de Estado de Colima.

SEGUNDO: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS.

Del análisis integral de la solicitud de inexistencia parcial llevado a cabo por este Comité y luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva por parte del director de Recursos Humanos y dos miembros de su personal en los archivos físicos y electrónicos de la dirección de Recursos Humanos así como de la Oficialía mayor, en cuanto al expediente del personal y de acuerdo a la ficha de cada uno de los trabajadores *solo se agrega la semblanza curricular y no los anexos sobre la experiencia de los mismos, por lo que no contiene constancias de cursos, talleres y demás que prueben la experiencia en el área que se desempeña el personal de la unidad de Transparencia*, en virtud que son el área responsable y competente de resguardar la información materia de este acuerdo, dentro de este sujeto obligado con fundamento al Reglamento de Gobierno Municipal respecto a sus atribuciones, y agotando los recursos y el proceso que se siguió para localizar la información y de la cual se desprende que no se encontró información correspondiente se determina que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, minuciosa y profunda tanto en los archivos físicos como electrónicos, derivando en cero registros. El comité de Transparencia reconoce que se llevaron a cabo los procesos administrativos necesarios para localizar lo concerniente al requerimiento de información materia de esta Resolución y se colmaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la búsqueda fue efectuada. En este sentido, la citada declaración de inexistencia de información se encuentra debidamente fundada y motivada, citándose al efecto las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Transparencia que autorizan la declaración de inexistencia de la información, encuadrándose al efecto de las normas con los hechos, circunstancias y motivos del caso concreto; consecuentemente, se demuestra que la información encuadra en las hipótesis de declaración de inexistencia de la información previstas en la ley.

Por lo que la Dirección de Recursos humanos se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información faltante de entregar al solicitante, garantizando que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender y dar cumplimiento siguiéndose el criterio de búsqueda exhaustiva. Derivando en una **resolución de inexistencia parcial**, ajustándose a lo señalado en los artículos 9, 53 y 145 de la ley estatal en la materia. Por lo anteriormente fundado y expuesto, este Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecomán:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecomán, es competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 9, 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. De conformidad con las razones expuestas y fundamentaciones legales exhibidas.

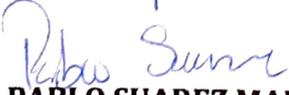
SEGUNDO. Este comité de Transparencia **aprueba y confirma** la resolución de inexistencia parcial, con dos votos a favor y una abstención por parte del Director de Recursos humanos y



**ACUERDO DE INEXISTENCIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

miembro suplente de este comité I.F.F. Juan Pablo Suárez Martínez, en virtud de un posible conflicto de interés y con el objetivo de garantizar la transparencia y la legitimidad de este acto.

TERCERO Notifíquese la presente resolución al solicitante/recurrente y al Órgano Garante con el objetivo de dar por cumplidos los resolutivos del recurso antes referido y firman los integrantes del Comité de Transparencia, en la Cuarta sesión extraordinaria 2025, celebrada el 14 de marzo de la presente anualidad, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.-----

FIRMAS
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
 LIC. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCA PRESIDENTE DEL COMITÉ Y CONTRALOR MUNICIPAL
 CP. ANDREA JUÁREZS CRUZ INTEGRANTE DEL COMITÉ Y TESORERA MUNICIPAL
 I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FIRMA DEL SECRETARIO EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
 LIC. XAVIER VARELA MENDOZA

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución de inexistencia de información del Comité de Transparencia con verificativo el día 14 de marzo de 2025.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN DEL COMITE DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACION IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 060114425000023.-----

VISTOS: Tecomán, Colima 14 de Marzo de 2025, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 62 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 28 fracción XI, 51, 53, 54, y 144 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Colima, para resolver sobre la solicitud de confirmación de reserva total, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Visto el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 060114425000023 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 13 de marzo de la presente anualidad se recibió para estudio el oficio identificado como DGSPYPV/CJ/0239/2025 en el cual la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial da respuesta a la solicitud antes mencionada, de forma parcial, dando información estadística, y mismo donde se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación como reservada de Información referente a la solicitud de información citada la cual consiste en lo siguiente:

060114425000023:

Descripción de la solicitud:

*"Asunto: Solicitud de Información Pública: Datos de Incidencia Delictiva en los municipios de Colima, 2020-2024
A través de este medio, me permito solicitar información estadística relacionada con la incidencia delictiva en los siguientes municipios del estado de Colima, para el periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2024: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez. En específico, requiero información detallada sobre los siguientes tipos de delitos: - Homicidio doloso - Robo con violencia (a transeúntes, comercios y vehículos) - Delitos relacionados con el narcotráfico - Secuestro Para cada uno de estos delitos, solicito que la información esté desglosada con los siguientes atributos: - Fecha del incidente (día, mes y año) - Ubicación aproximada en formato de cuadra (100 block) o intersección más cercana - Coordenadas geográficas (latitud y longitud), si están disponibles - Tipo de delito (clasificación específica utilizada por la autoridad) - Hora aproximada del incidente (formato 24 horas o AM/PM) - Autoridad responsable de la primera intervención (policía municipal, policía estatal o fiscalía) En caso de que alguna parte de la información solicitada sea inexistente o se encuentre bajo resguardo de otra dependencia, solicito amablemente la orientación para canalizar esta solicitud al área o institución correspondiente. Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ejerzo mi derecho de acceso a la información, recordando que este derecho es universal, sin importar nacionalidad o residencia. Quedo atenta/o a cualquier aclaración adicional y agradezco de antemano su apoyo. Atentamente, Samantha Lazzaro."*

SEGUNDO: Como consecuencia del oficio antes referido, el Comité de Transparencia fue convocado a sesionar con la finalidad de analizar la y confirmar la solicitud de clasificación de información como reservada y para la emisión del acuerdo de reserva correspondiente, con los planteamientos del oficio de respuesta a la solicitud y los fundamentos contenidos en el mismo y sea emitida la resolución pertinente. De acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tecomán es competente para



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

resolver la clasificación respecto a la solicitud de información identificada con el número de folio 060114425000023, fundamentando su actuar en lo estipulado en los artículos 6, 28 fracción XI, 51, 53, 54, 110, 112 114, 116 y 144 de la Ley de Transparencia y acceso de la Información Pública de Estado de Colima.

Y para su análisis dicho oficio se inserta a continuación en dos imágenes.

T
A
B

B



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL**



TECOMÁN
TECOMÁN, COLIMA, MÉXICO

**DGSPYPVICJ/0239/2025
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION**

**LIC. XAVIER VARELA MENDOZA
DIRECTOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
PRESENTE**

Por este medio del presente escrito y tomando en consideración al oficio No. UT-025/2025 mediante el cual, solicita información de estadística sobre la incidencia de hechos delictivos registrados en el Municipio de Tecomán, Colima, durante el periodo comprendido de Enero 2020 a Diciembre del 2024. Respecto a los siguientes hechos delictivos de:

- HOMICIDO DOLOSOS
- ROBO CON VIOLENCIA (a transeúntes, comercios y vehículos)
- DELITOS RELACIONADOS CON EL NARCOTRÁFICO
- SECUESTRO

Misma que deberá de ser acompañada con el respectivo desglose de los siguientes datos de información como:

- ❖ fecha, mes y año
- ❖ ubicación aproximada en formato de cuadra (100 block) o intersección más cercana.
- ❖ Coordenadas geográficas (latitud o longitud), si están disponible.
- ❖ Tipo de delitos (clasificación específica utilizada por la autoridad) hora aproximada del incidente (formato 24 horas o AM/PM)
- ❖ Autoridad responsable de la primera investigación (policía municipal, policía estatal o fiscalía)

Dicha información es requerida, con base a la solicitud vía plataforma nacional de transparencia bajo folio 060114425000023, de fecha 05 de marzo del 2025, solicitada por la C. Samantha Lazzaro Samantha, de conformidad al derecho de petición y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"
La Paz # 170 Col. La Floresta 1, CP. 28140 Tecomán, Colima, México.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL**



TECOMÁN
MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

En ese tenor, me permito señalar que solamente puedo proporcionar de manera digital la incidencia delictiva del periodo 2020-2024 misma que se puede consultar de manera libre en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En cuanto al complemento de los demás datos que solicitan como desglose se considera que dicha información concierne a una investigación de hechos que la Ley señala como delitos por lo tanto, al tratarse de hechos considerados como delitos graves son datos reservados de los cuales ya se encuentran bajo a una carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Colima. Estando impedido esta Dirección en divulgar una información que es reservada porque podría poner en riesgo a una investigación y a las víctimas que intervinieron en el hecho.

En ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 111, 112, 113, 116 fracción VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, sírvase turnar la presente contestación al Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tecomán, para efecto que se declare como reservada la información requerida por la solicitante en el apartado de desglose consistente, en fecha mes y año, ubicación aproximada en formato de cuadra (100 block) o intersección más cercana, Coordenadas geográficas (latitud o longitud), si están disponible, Tipo de delitos (clasificación específica utilizada por la autoridad), hora aproximada del incidente (formato 24 horas o AM/PM) Autoridad responsable de la primera investigación (policía municipal, policía estatal o fiscalía). Lo anterior, para que se tenga por cumplida la solicitud, únicamente con la información de estadística de incidencia delictiva del periodo 2020-2024.-

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo

AYUNTAMIENTO
TECOMÁN COL., A 13 DE MARZO 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL
DIR. GRAL. SEC. PUB. Y POL. VIAL. DE TECOMÁN COL.
FR. ORIEL VERA LOPEZ

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P archivo

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"
La Paz # 170 Col. La Floresta 1, CP. 28140 Tecomán, Colima, México.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

SEGUNDO: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en los preceptos legales invocados en el punto anterior y con fundamento en los artículos 4, 5, 106, 114, 116, fracciones I,II,IV, IX V XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que señalan:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Información reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones de publicidad previstas en esta Ley;

Artículo 5.- El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley. Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

Artículo 106.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la presente Ley, de acuerdo con las normas que se plantean para el tratamiento de la información reservada y la confidencial. Los sujetos Obligados deberán dictar las determinaciones necesarias para la protección de los datos personales que se encuentren en los documentos que tengan bajo su control y resguardo.

Artículo 114.- Se considerará información reservada aquella que se encuentre sustraída temporalmente del conocimiento público por determinación de los sujetos obligados, misma que podrá declararse en los casos y modalidades establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 116.- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán emitir lineamientos para clasificar como reservada información que se encuentre a su disposición con motivo del ejercicio de su cargo, o podrán ejercer dicha función por medio de las instancias que se determinen en los reglamentos o acuerdos administrativos que dicten.

En todo caso, el acuerdo correspondiente deberá fundar y motivar la reserva, a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 111 de esta ley, cuando la publicación de la información actualice cualquiera de los siguientes supuestos vertidos en el Artículo 116, fracción X de la Ley Estatal de Transparencia:

El comité de Transparencia reconoce que se llevaron a cabo los procesos necesarios para dar respuesta al requerimiento de información materia de esta Resolución. En este sentido, la citada declaración de reserva de información se encuentra debidamente fundada y motivada, citándose al efecto las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Transparencia que autorizan la declaración de reserva de la información, encuadrándose al efecto de las normas con los hechos, circunstancias y motivos del caso concreto; consecuentemente, se demuestra que la información encuadra en las hipótesis de declaración de reserva de la información previstas en la ley.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

Por lo que la Dirección General de Seguridad Pública y Policía vial se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información faltante de y ha de hacer entrega al solicitante información a manera de estadística, como archivo adjunto al oficio de respuesta, garantizando que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender y dar cumplimiento.
Derivando en un acuerdo de Reserva de información. Por lo anteriormente fundado y expuesto, este Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecomán:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecomán, es competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 4, 5, 106, 114, 116, fracciones I,II,IV, IX V XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; de conformidad con las razones expuestas y fundamentaciones legales exhibidas.

SEGUNDO. Este comité de Transparencia **aprueba y confirma** la solicitud y acuerdo de reserva, con 3 votos a favor.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al solicitante y al Órgano Garante. Firman los integrantes del Comité de Transparencia, en la Cuarta sesión extraordinaria 2025, celebrada el 14 de marzo de la presente anualidad, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.-----

FIRMAS
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
 LIC. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ Y CONTRALOR MUNICIPAL
 CP. ANDREA JUÁREZS CRUZ INTEGRANTE DEL COMITÉ Y TESORERA MUNICIPAL



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

Juan Pablo Suarez
**I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**FIRMA DEL SECRETARIO EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DATOS ABIERTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN**

Xavier Varela Mendoza
LIC. XAVIER VARELA MENDOZA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Reserva de información del Comité de Transparencia con verificativo el día 14 de marzo de 2025.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

En la ciudad de Tecomán, Colima, siendo las **13:00** trece horas, del día **14** catorce del mes de **Marzo** del año **2025** dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupan el despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Tecomán; ubicado en Medellín No. 280, Colonia Centro, se encuentran presentes los **CC. LIC. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCÍA**, titular de Contraloría Municipal, **CP. ANDREA JUÁREZ CRUZ**, titular de la Tesorería, **I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ**, Director de Recursos Humanos, el **LIC. XAVIER VARELA MENDOZA**, titular de la Unidad de Transparencia todos integrantes del Ayuntamiento de Tecomán con la finalidad de llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Datos Abiertos del H. Ayuntamiento de Tecomán**, correspondiente al período 2025 lo anterior con fundamento en los artículos 51, 52,53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Bienvenida, Pase de Lista y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Declaración de Inexistencia parcial respecto de la solicitud de información pública, identificada con el folio **060114424000134** y el recurso de Revisión **identificado como RR.PNT/008/2025**.
- IV. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la Solicitud para la declaración de Inexistencia parcial respecto de la solicitud de información pública, identificadas con los folios **060114425000023**.
- V. Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- En uso de la voz, el Lic. Jesús Ricardo Córdova García, en calidad de Presidente del comité de transparencia, da la bienvenida a los miembros titulares del comité, procediendo al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. C.P. Andrea Juárez Cruz, Tesorera Municipal, I.F.F. Juan Pablo Suárez Martínez, Director de Recursos Humanos y el Lic. Xavier Varela Mendoza, en su carácter de Secretario ejecutivo del Comité y el suscrito por lo que se declaró el Quórum Legal para dar por instalada la sesión.

SEGUNDO.- Para el desahogo de este punto el Lic. Xavier Varela Mendoza, en su carácter de Secretario ejecutivo del comité de transparencia y datos abiertos del



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN ADMINISTRACIÓN 2024-2027



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA

Nº de Expediente: RR.PNT/008/2025
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tecomán
Folio de la Solicitud: 060114424000134
Comisionada: Paulina Alejandra Urzúa Gómez

RESOLUCION DEFINITIVA

estado de Colima" el 30 (treinta) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis) y que cobra obligatoriedad para todos los sujetos obligados.

Por lo anteriormente considerado, el Pleno de este Instituto fija los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 fracción I, incisos b), c), con relación a los artículos 128, 140, 148, 149, 150 y 157 fracción IV, todos estos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en vigor, así como por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, se determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** del presente asunto.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado la presente Resolución es definitiva e inatacable para el Sujeto Obligado.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución dentro del término de tres días hábiles siguientes a su emisión, al recurrente **ANÁLISIS, VISIÓN Y ESTADÍSTICA DE TRANSPARENCIA** y al Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

CUARTO.- Se hace de conocimiento al recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho a impugnar, mediante la interposición del recurso de inconformidad ante el **ORGANISMO GARANTE NACIONAL**, o bien a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 155, párrafo penúltimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en el término improrrogable de quince días hábiles, que serán contados a partir del día siguiente al que se notifique la presente determinación.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



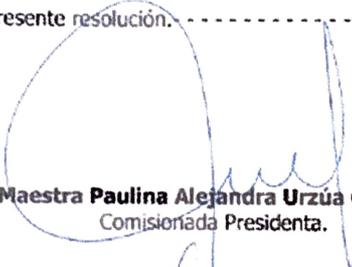
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA

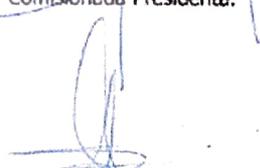
N° de Expediente: RR.PNT/008/2025
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tecomán
Folio de la Solicitud: 060114424000134
Comisionada: Paulina Alejandra Urzúa Gómez

RESOLUCION DEFINITIVA

QUINTO.- Se pone a disposición de quien recurre y del Sujeto Obligado para la atención del presente recurso el teléfono 3123130418 o al correo electrónico notificaciones@infocol.org.mx para que comunique a este Instituto los cumplimientos o incumplimiento a la presente resolución. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, integrado por la Comisionada Presidenta Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez, por la Comisionada Maestra Ayizde Anguiano Polanco, actuando con el Secretario de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien levanta y autoriza con su firma la presente resolución. -----


Maestra Paulina Alejandra Urzúa Gómez,
Comisionada Presidenta.


Maestra Ayizde Anguiano Polanco,
Comisionada.


Lic. César Margarito Alcántar García,
Secretario de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al expediente RR.PNT/008/2025.



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Una vez que se llevó a cabo el análisis de las consideraciones planteadas en el escrito mencionado e insertado, respecto a la solicitud de Declaración de Inexistencia parcial respecto de la solicitud de información pública, identificada con el folio **060114424000134** y el recurso de Revisión identificado como **RR.PNT-008/2025**, los miembros del comité acordaron y resolvieron:

1. RESOLUCIÓN 01: Se confirma solicitud de Declaración de Inexistencia parcial respecto de las solicitudes de información pública, identificadas con los folios 060114425000002 y 060114425000003 a solicitud de la Tesorería municipal perteneciente a este ente gubernamental, lo anterior con dos votos a favor y una abstención por parte de la CP. Andrea Juárez Cruz en virtud de que el hacer uso de su voto se presume como un posible conflicto de interés y para garantizar la legitimidad del acto.
2. ACUERDO 01: Por conducto de la unidad de transparencia se le notifique a los solicitantes de información, así como al Órgano garante la resolución de este comité, a través de los medios disponibles para tal efecto, así como el indicado por el mismo para recibir notificaciones.

CUARTO.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día el Lic. Xavier Varela Mendoza, secretario ejecutivo, presenta a los asistentes el escrito que contiene la solicitud de declaración de reserva de información y prueba de daño identificado como DGSPYPV/CJ/0239/2025 de fecha 13 de marzo del 2025, haciendo referencia a que la información solicitada encuadra en una de las hipótesis para la clasificación de la información como reservada. En uso de la voz el presidente del comité, el Lic. Jesús Ricardo Córdova García solicita al secretario ejecutivo se agregue a esta acta el escrito mencionado dentro de este punto para dejar constancia de los mismos, mediante imagen que se inserta a continuación en dos hojas



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN ADMINISTRACIÓN 2024-2027



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL



TECOMÁN
MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA

DGSPYPV/CJ/0239/2025
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION

LIC. XAVIER VARELA MENDOZA
DIRECTOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
PRESENTE

Por este medio del presente escrito y tomando en consideración al oficio No. UT - 025/2025, mediante el cual, solicita información de estadística sobre la incidencia de hechos delictivos registrados en el Municipio de Tecomán, Colima, durante el periodo comprendido de Enero 2020 a Diciembre del 2024. Respecto a los siguientes hechos delictivos de,

- HOMICIDO DOLOSOS
- ROBO CON VIOLENCIA (a transeúntes, comercios y vehículos)
- DELITOS RELACIONADOS CON EL NARCOTRÁFICO
- SECUESTRO

Misma que deberá de ser acompañada con el respectivo desglose de los siguientes datos de información como

- ❖ fecha, mes y año
- ❖ ubicación aproximada en formato de cuadra (100 block) o intersección más cercana.
- ❖ Coordenadas geográficas (latitud o longitud), si están disponible.
- ❖ Tipo de delitos (clasificación específica utilizada por la autoridad) hora aproximada del incidente (formato 24 horas o AM/PM)
- ❖ Autoridad responsable de la primera investigación (policía municipal, policía estatal o fiscalía)

Dicha información es requerida con base a la solicitud vía plataforma nacional de transparencia bajo folio 060114425000023, de fecha 05 de marzo del 2025, solicitada por la C. Samantha Lazzaro Samantha, de conformidad al derecho de petición y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"
La Paz # 170 Col. La Floresta 1, CP. 28140 Tecomán, Colima, México.



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y POLICÍA VIAL



TECOMÁN
MÉXICO

En ese tenor, me permito señalar que solamente puedo proporcionar de manera digital la incidencia delictiva del periodo 2020-2024, misma que se puede consultar de manera libre en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En cuanto al complemento de los demás datos que solicitan, como desglose, se considera que dicha información concierne a una investigación de hechos que la Ley señala como delitos, por lo tanto, al tratarse de hechos considerados como delitos graves son datos reservados de los cuales ya se encuentran bajo una carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Colima. Estando impedido esta Dirección en divulgar una información que es reservada, porque podría poner en riesgo a una investigación y a las víctimas que intervinieron en el hecho.

En ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 111, 112, 113, 116 fracción VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, sírvase turnar la presente contestación al Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tecomán, para efecto que se declare como reservada la información requerida por la solicitante en el apartado de desglose consistente; en fecha, mes y año, ubicación aproximada en formato de cuadra (100 block) o intersección más cercana. Coordenadas geográficas (latitud o longitud), si están disponible. Tipo de delitos (clasificación específica utilizada por la autoridad) hora aproximada del incidente (formato 24 horas o AM/PM) Autoridad responsable de la primera investigación (policía municipal, policía estatal o fiscalía). Lo anterior, para que se tenga por cumplida la solicitud, únicamente con la información de estadística de incidencia delictiva del periodo 2020-2024.-

Sin más por el momento me despidió enviándole un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTA

AYUNTAMIENTO,
TECOMÁN COL., A 13 DE MARZO 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y
DIR. GRAL. SEG. PÚB. Y POL. VIAL. DE TECOMÁN COL.
DIRE. VERA LOPEZ

Recibido
14/03/25
2025
[Firma]

C.C.P archivo

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"
La Paz # 170 Col. La Floresta 1, CP. 28140 Tecomán, Colima, México.

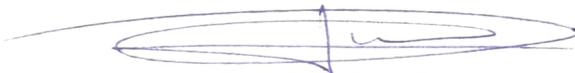


**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DATOS ABIERTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

1. RESOLUCIÓN 02: Se confirma solicitud de Clasificación de la información como reservada respecto de la solicitud de información pública, identificada con el folio 060114425000023, solicitud de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial perteneciente a este ente gubernamental, lo anterior con 3 votos a favor.
2. ACUERDO 02: Por conducto de la unidad de transparencia se le notifique al solicitante de información, así como al Órgano garante la resolución de este comité, a través de los medios disponibles para tal efecto, así como el indicado por el mismo para recibir notificaciones.

QUINTO. - Dentro de este punto del orden del día el presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz, pregunta a los presentes si llegara a existir algún tema sobre el que deseen informar o agregar a lo que los miembros del comité contestaron que no.

SEXTO. - Como último punto el Lic. Jesús Ricardo Córdova García, en calidad de presidente del comité de transparencia y datos abiertos del Ayuntamiento de Tecomán, procede a clausurar formalmente la sesión, siendo las 11:27 once horas con veintisiete minutos, del día 14 catorce de **marzo** de 2025 **dos mil veinticinco**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----


LIC. JESÚS RICARDO CÓRDOVA GARCÍA
MIEMBRO PRESIDENTE DEL COMITÉ


CP. ANDREA JUÁREZ CRUZ
MIEMBRO DEL COMITÉ


I.F.F. JUAN PABLO SUAREZ MARTINEZ
MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ


LIC. XAVIER VARELA MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO

Hoja de firmas del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Datos abiertos del Ayuntamiento de Tecomán correspondiente al periodo 2024-2027, celebrada el 14 de marzo del 2025.